

Protocolo Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.

Art. 1.-En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales. La ley 20.370 art. 11, señala *“el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*

Para el Colegio Carmela Romero de Espinosa es de especial importancia salvaguardar la integridad física y emocional de las alumnas embarazadas y de los/as niños/as que están por nacer, por esta razón se solicitarán de forma habitual informes médicos para la realización de actividades como la participación de ACLE, salidas a terreno formativas, ceremonias de alto contenido emotivo, entre otras, como una forma de minimizar riesgos asociados y brindar protección a las estudiantes.

Es responsabilidad de los/as apoderados informar a la brevedad al colegio la situación de embarazo de su pupila, entregando certificados médicos que acrediten el estado.

Art. 2.-Frente a la retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

- a) La asistencia, permisos, horarios de ingreso y salidas de las estudiantes embarazadas, serán establecidos para cada caso y según la etapa del embarazo y situación de salud previa presentación de carnet de salud o certificado del médico tratante o matrona.
- b) La asistencia, permisos, horario de ingreso y salida de la estudiante embarazada o progenitor adolescente para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo podrán ser concedidas previa presentación de carné de salud o certificado del médico tratante.
- c) Autorizar las salidas al baño las veces que la alumna lo requiera
- d) La estudiante embarazada podrá acceder a la biblioteca u otras dependencias del colegio durante el recreo para evitar el estrés o posibles accidentes.
- e) En el periodo de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- f) Durante el periodo de maternidad o paternidad la madre o padre adolescente podrá decidir el horario de alimentación del hijo o hija, máximo de una hora sin considerar el traslado, situación que no perjudicará su evaluación diaria. Este horario deberá ser comunicado formalmente al Director del establecimiento durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- g) Se autorizará tanto a la madre como al padre adolescente ausentarse del colegio cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en certificado médico tratante.

Art. 3.-Desde el punto de vista académico

- a) Se podrá establecer un sistema de evaluación flexible
- b) No se hará exigible el 85% de asistencia
- c) Se elaborará por parte de cada profesor/a de asignatura un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de la alumna.
- d) Se informará al apoderado/a, a la joven, a la *Encargado de Convivencia*, profesor/a jefe, director y sostenedora del colegio todas las modificaciones curriculares ideadas para la alumna.

Toda situación no prevista en este protocolo, será resuelta por el Director del Colegio, en conjunto con el equipo directivo.